

USTEA GANA SENTENCIA SOBRE EL DERECHO A LA DIFERENCIA RETRIBUTIVA DEL COMPLEMENTO POR I.T. POR LA INDEBIDA EXCLUSIÓN DEL PROMEDIO DEL COMPLEMENTO POR TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS EN LA BASE DE CÁLCULO.

En fecha 9 de diciembre de 2025, el Juzgado de lo Social nº 8 de Granada ha dictado sentencia favorable al trabajador en su reclamación de cantidad por un derecho a que el cálculo de la prestación de Incapacidad Temporal (I.T.) se realice conforme al artículo 41.2 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. Artículo que esta Administración no aplica en su totalidad a pesar de la advertencia realizada por USTEA. Ya solicitó la inclusión en Comisión de Convenio de fecha 7 de octubre de 2025 del punto: Aplicación del abono de las retribuciones correspondientes a jornadas especiales durante las vacaciones, incapacidad transitoria y asuntos particulares.

La Administración no atendió la petición de USTEA en el máximo órgano de interpretación del Convenio, respondiendo por escrito que se estaba aplicando correctamente. Aplicación que ha resultado indebida según el criterio de la reciente sentencia, ganada por USTEA-ASP Granada, que emite el siguiente

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por D. ----- contra LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA debo declarar y declaro su derecho a que el cálculo de la prestación de Incapacidad Temporal (I.T.), referida al periodo reclamado, se realice conforme a las previsiones del Artículo 41.2 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. En virtud de ello, debo condenar y condeno a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante la cantidad de CINCO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.114,63 €) en concepto de diferencia retributiva del complemento por I.T. por la indebida exclusión del promedio del Complemento por trabajo en Domingos y Festivos en la base de cálculo. Dicha cantidad se verá incrementada con el interés de demora del 10% por mora.



Contacto:
asp-organizacion
@ustea.net

USTEA-ASP
TU ALTERNATIVA SINDICAL